

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 20 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2019 00274 00

De cara al escrito contenido del consecutivo 23-1 del expediente digital, se precisa a las partes que, escuchados los audios de la audiencia inicial, se constató que no presentan recortes o modificaciones en el testimonio de Claudio Alejandro Sabogal.

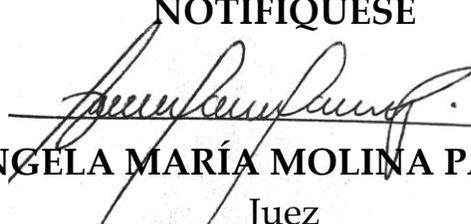
Sin embargo, para mayor seguridad de las partes, se accede a la solicitud de oficiar al Departamento de Tecnología de la Rama Judicial para que efectúe las gestiones pertinentes en aras de expedir copia de la reproducción, si ello es de su competencia. De igual forma, para que informe, si este tipo de videos pueden ser objeto de modificación y si la aludida diligencia sufrió algún tipo de recorte.

Por otro lado, el dictamen pericial decretado en la audiencia inicial se aportó de manera extemporánea, motivo por el cual no será tenido en cuenta, máxime cuando el apoderado no acreditó el supuesto factico que al parecer retardó su presentación.

Igualmente, téngase presente que la parte no cumplió la carga impuesta en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de allegar los documentos digitales mencionados en dicha oportunidad.

Ejecutoriada la presente providencia ingrese el expediente a Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Mgj